



Oficio
Modificación de Autorización de
Transporte de Residuos
Peligrosos.

Folio
DFMARNAT/7266/2018

Lugar
Toluca, Estado de México

Fecha
18 de diciembre de 2018

CIUDADANA
PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RÍOS
PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 23 de noviembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RÍOS, a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, derivado del aumento en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de junio de 2014, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-170-14, mediante oficio No. DFMARNAT/2734/2014, a nombre de la empresa PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RÍOS; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 23 de noviembre de 2018, la empresa denominada PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RÍOS a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0356/11/18; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RÍOS, a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,103.00 (DOS MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-170-14, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250. Tel.: (722) 276 7852 y 276 78 35



No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2014	589EV4	3FEKF37H7RMA26455	CAJA CERRADA	1994	3.5 TON
002/2018	09AK3G	3N6AD35C2JK873494	CAJA SECA	2018	1.5 Ton.

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Butanoles (Alcoholes Butílicos) UN1120, Líquidos inflamables preparaciones de UN1142, Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202, petróleo bruto UN1267, destilado de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. UN1268, productos de Petróleo UN1268, Aceite de Petróleo UN1270, Adhesivos que contienen líquidos inflamables, UN1133, Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170, tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable UN1210, fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN1372, fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, N.E.P., impregnados de aceite UN1373, papel tratado con aceites no saturados, incompletamente seco (incluso el papel carbón) UN1379, berilio, compuesto de, N.E.P. UN1566, Hidróxido potásico solido UN1813, Hidróxido de potasio solido UN1813, Hidróxido sódico solido UN1823, lodos ácidos UN1906, ácido en lodo UN1906, líquido inflamable, toxico, N.E.P. I UN1992, líquido inflamable, toxico, N.E.P. II UN1992, líquido inflamable, toxico, N.E.P. III UN1992, líquido inflamable, N.E.P. I UN1993, líquido inflamable, N.E.P. II UN1993, líquido inflamable, N.E.P. III UN1993, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795, solido toxico orgánico N.E.P. UN2811, sustancia infecciosa para el hombre UN2814, sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900, solido toxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2928, solido toxico inflamable orgánico N.E.P. UN2930, pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066, sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. UN3077, solido toxico comburante N.E.P. UN3086, solido toxico de calentamiento espontáneo N.E.P. UN3124, solido toxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3125, depósito de combustible de grupo motor de circuito hidráulico de aeronave (que contiene una mezcla de hidrazina anhidra y metilhidrazina) (combustible m86) UN3165, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171, solidos que contienen líquido toxico N.E.P. UN3243, solidos que contienen líquido corrosivo N.E.P. UN3244, medicamento líquido, inflamable, tóxico, N.E.P. UN3248, medicamento toxico liquido UN1851, medicamento toxico solido UN3249, solido toxico inorgánico N.E.P. UN3288, solido toxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290, Desechos (BIO) médicos N.E.P. o desechos clínicos N.E.P. desechos médicos regulados N.E.P. UN3291, líquido regulado para aviación N.E.P. UN3334, fibras de origen vegetal secas UN3360, muestras para diagnóstico UN3373, Pinturas inflamables corrosivas (incluidas pinturas lacas esmaltes colores goma laca barnices bruñidores encáusticos bases líquidas para laca) o material inflamable corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3469, Pinturas corrosivas inflamables (incluidas pinturas lacas esmaltes colores goma laca barnices bruñidores encáusticos bases líquidas para laca) o material inflamable corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470, mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores UN3475, para 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga por viaje de 5 (cinco) toneladas; en la ubicación Calle 20 de Noviembre No. 4, Colonia San Bartolome Tlatelulco, Metepec, Estado de México, C.P 52160.

Condicionante 3 VII.- La empresa denominada PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RÍOS, a través de su Representante Legal, debe remitir dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año a esta Delegación Federal, su Cédula de Operación Anual (COA), reportando la información generada del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Dicha Cédula deberá ser entregada en el formato oficial y en apego a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.



Condicionante 3 XII.- La empresa denominada PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RÍOS, deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a acopiar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-170-14, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-170-14, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/2734/2016 de fecha 19 de junio de 2014, así como los de las modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el representante legal la empresa denominada PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RÍOS. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
Lic. Mireya Salas Carrillo. - Delegada de la PROFEPA en el Estado de México. - Toluca, Méx.
Expediente

EMM/JJB*

Bitácora: 15/HS-0356/11/18, Folio:8509/18

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.